



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Abancay, 14 de septiembre de 2021

OFICIO N° 101-2021-MIDIS/P65/UT-APURIMAC

Señor

GUERSON YOVANI PALIZA PINTO

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente. -

Asunto: Respuesta caso alertado N 042-2021-CTVC/APU

Referencia: OFICIO N° 029-2021-CTVC/APURIMAC.

De mi consideración

El Programa “Pensión 65” entrega una **subvención económica** de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 Soles), cada dos meses, a adultos mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH¹), y al cotejo del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

- 1) Contar con **65 años o más**.
- 2) Contar con **DNI** y presentar una **Declaración Jurada** (Formulario 1000).
- 3) Encontrarse en condición de **POBREZA EXTREMA**² de acuerdo a la clasificación socioeconómica³ otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 4) **No percibir pensión** que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de ESSALUD.

Respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 2) y 3) del párrafo precedente, es necesario señalar que tanto la remisión de las Declaraciones Juradas como el levantamiento de información (empadronamiento) para la determinación del nivel de clasificación socioeconómica está a responsabilidad de los Gobiernos Locales, y en estas, son las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) quienes utilizan los instrumentos derivados del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el que se determina la clasificación socioeconómica de los hogares en sus respectivas jurisdicciones; por lo tanto, las Declaraciones Juradas, son remitidas al PNAS Pensión 65, por los responsables de enlace municipal.

¹ El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), es un sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas – como el Programa “Pensión 65” - para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados. Mayor información en su página web: www.sisfoh.gob.pe.

² Según el numeral 6.5, inciso iii) de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la medición de las condiciones socioeconómicas del hogar tiene tres **niveles**: (i) pobre extremo, (ii) pobre, (iii) no pobre.

³ Según el numeral 5.4 de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la “**Clasificación Socioeconómica (CSE)**.- Es una medida de bienestar del hogar, que es determinada por la DOF –Dirección de Operaciones de Focalización - siguiendo la metodología aprobada por el MIDIS.”.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Con respecto al documento de la referencia:

La adulta mayor Sra. **FALCON ALLCCA DE VIVANCO MERCEDES** identificada con DNI **31039007** con fecha de nacimiento 06/09/1953 con 68 años de edad natural del Centro Poblado de San Mateo del Distrito de Tintay Provincia de Aymaraes a la fecha no es usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Según verificaciones en el sistema Operativo de Consulta SISOPE del Programa Pensión 65 actualmente, la PAM se evidencia:

- **Condición:** Persona adulta mayor de 65 que cuenta con una clasificación socioeconómica de pobre extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, certificada por la Dirección de Operaciones de Focalización del MIDIS) con vigencia hasta el 17/09/2024
- **Declaración Jurada (Formulario 1000):** con fecha de registro 20/02/2019, vigente.

La RD-078-2019-MIDIS-P65-DE, que aprueba la Directiva que regula la “Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria” indica los criterios de ordenamiento de priorización para incorporación al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en este caso ,ambos, son requisitos indispensables para acceder al programa, razón por la cual su actual condición es de POTENCIAL USUARIA; en ese sentido se procede a la vista domiciliar en fecha 9 de setiembre del presente año, para verificar y evidenciar algún criterio de vulnerabilidad contemplado en norma para su respectiva priorización para su incorporación. Lamentablemente según informe del recurso humano del Programa asignado para esta actividad, la Persona Adulta Mayor no fue ubicada, tal y como consta en el Sistema Operativo de Consultas, hecho constatado por el presidente de la Comunidad de San Mateo y profesional responsable del Puesto de Salud; cabe precisar que antes de la visita se entablo comunicación con la hija de la ciudadana a quien se le anticipó la visita.

Complementariamente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa “Pensión 65” podrá comunicarse con la suscrita, al correo electrónico: lhinojosa@pension65.gob.pe; a los teléfonos: 083-324983 – 943 119 040; o, acercarse la oficina de la Unidad Territorial Apurímac, ubicada en: Av. Prado Alto N° 1008. Abancay. Apurímac.

Atentamente,

pensión65
transparencia para más personas

Firmado digitalmente por HINOJOSA
SALAS Laxmi FAU 20547960051 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2021 16:00:54 -05:00

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

VISITA

DNI: 31039007

Hora: 09/09/2021 17:09:56

Operador: PTAPURIMAC28 - CARBAJAL PERALTA, HILDA

Condición: DIRECCION EXISTE, NO UBICADO

DIRECCION EXISTE NO UBICADO A POTENCIAL USUARIA MERCEDES FALCON ALLOCA DE VIVANCO CON DNI 31039007 CP SAN MATEO DISTRITO TINTAY 09 SET 21 CASA DE ADOBE TECHO TEJA SE VISITA EL DOMICILIO CON PRESENCIA DE LA DRA MARGARETH MILAGROS TICONA CAMPOS CON DNI 74144039 RESPONSABLE DE SALUD SAN MATEO DISTRITO DE TINTAY Y SR LUIS JUAN MOREANO OCERARE CON DNI 43839101 PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE SAN MATEO DISTRITO DE TINTAY SE EVIDENCIA QUE LA CASA SE ENCUENTRA CERRADA PECE QUE SE CITA HORAS ANTES PERSONALMENTE A LA ADULTA MAYOR Y HIJA PARA LA ESPERA EN SU DOMICILIO DONDE MANIFIESTA NO CONTAR CON NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE SU DISCAPACIDAD SE CUMPLE EN CONSTATAR AL DOMICILIO A SOLICITUD DE CTVC CASO NRO 0422021 CON OFICIO 029 2021 CTVCAPURIMAC

VISITA DOMICILIARIA

DIRECCION EXISTE NO UBICADO.



ORDEN DE PRIORIDADES DE ACUERDO A LA DIRECTIVA RD-078-2019-MIDIS-P65-DE



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Prioridades de ordenamiento para la prelación de Potenciales Usuarios

Se ordena la Tabla de la población objetivo en cola de espera del bimestre-año (Tabla B) en grupos, considerando la siguiente prelación:

1. **Prioridad 1:** Adherente MINSA TBC: comprendidos en el marco de la Ley N° 30287 - Ley de la prevención y control de la tuberculosis en el Perú.
2. **Prioridad 2:** Indicador de Discapacidad MINSA/CONADIS: comprendidos en el marco de la Ley N° 29773- Ley general de la persona con discapacidad.
3. **Prioridad 3:** Potenciales usuarios desde los 100 años: comprendidos en el marco de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.
4. **Prioridad 4:** Potenciales usuarios con vulnerabilidad adicional: de acuerdo a los casos evidenciados a través de los Jefes de Unidad Territorial.
5. **Prioridad 5:** Ex usuarios con indicador Por reincorporar: de acuerdo a la situación de ex usuarios que cumplen con los requisitos categóricos establecidos mediante el D.S. N° 081-2011-PCM
6. **Prioridad 6:** Potenciales Usuarios Geográficos: en atención a las siguientes normas:
 - a. Decreto Supremo N° 074-2012-PCM Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.
 - b. Ley N° 28736 - Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contrato inicial.
 - c. Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE
7. **Prioridad 7:** Potenciales Usuarios Damnificados: de acuerdo a información proveniente del ente rector.
8. **Prioridad 8:** Potenciales usuarios desde los 80 años de edad hasta los 99 años: considerando la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.
9. **Prioridad 9:** Potenciales usuarios no incluidos en los criterios precedentes y que son ordenandos, de mayor a menor edad, por departamento.